

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento del **CENTRO EDUCATIVO MUNDO DE JUEGOS** del Municipio de Copacabana por cambio del titular

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994 establece las FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de L) aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, siendo modificada por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que para que pueda funcionar una institución educativa de carácter privada, ésta deberá tener: Licencia de Funcionamiento, disponer de una estructura administrativa, una planta física, medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaria de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

El Artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015 establece: "**Modificaciones.** Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de

"

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento del **CENTRO EDUCATIVO MUNDO DE JUEGOS** del Municipio de Copacabana por cambio del titular"

servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes".

La Señora LAURA MARÍA MORALES ESTRADA, CC 1.020.458.630 de Apartadó, en su calidad de nueva propietaria del CENTRO EDUCATIVO MUNDO DE JUEGOS del Municipio de Copacabana, presentó a la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento la solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento por cambio del titular (de Nora Inés Cadavid Múnera a Laura María Morales Estrada), mediante el radicado 2023010098048 del 6 de marzo de 2023, en el cual anexó:

- Registro único tributario con el NIT 1020458630-0, con la actividad económica principal 8512 (Educación preescolar).
- Certificado de matrícula de persona natural de cámara de comercio de Medellín, en la cual se establece que es propietaria del establecimiento de comercio denominado Centro Educativo Mundo de Juegos ubicado en la calle 49 N° 26-100 del Municipio de Copacabana – Antioquia.
- Contrato de promesa de compraventa firmado el 31 de diciembre de 2022, en el cual se establece en la cláusula primera: "... LA PROMINENTE VENDEDORA se obliga a vender y LA PROMINENTE COMPRADORA se obliga a comprar el derecho de dominio y posesión sobre la siguiente licencia de funcionamiento: Licencia de Funcionamiento N° 2018060367281 del 7 de noviembre de 2018 en modalidad definitiva..."

El **CENTRO EDUCATIVO MUNDO DE JUEGOS** del Municipio de Copacabana (DANE: 305212800002), presta el servicio educativo amparado legalmente en los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental S2018060367281 del 7 de noviembre de 2018, por la cual se concedió Licencia de Funcionamiento en modalidad definitiva a partir del año 2019 al establecimiento educativo denominado CENTRO EDUCATIVO MUNDO DE JUEGOS, y le autorizó para que en el mismo se imparta Educación formal regular en el nivel de Preescolar (grados: prejardín, jardín y transición), con un número máximo de 50 estudiantes para el nivel de preescolar, según las condiciones de planta física.

Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario A, jornada Diurna (Completa), el cual se encuentra ubicado en la calle 49 N° 26-100 del Municipio de Copacabana - Departamento de Antioquia, Teléfono 4014805, NIT 42677634-8, DANE: 305212800002, de propiedad de Nora Inés Cadavid Múnera.

- Resolución Departamental S2022060372695 del 17 de noviembre de 2022, por la cual se autorizó la clasificación en el régimen, libertad regulada por puntaje, y las tarifas de matrícula, pensión y otros cobros periódicos, para el año académico 2023 al **CENTRO EDUCATIVO MUNDO DE JUEGOS** del Municipio de Copacabana - Departamento de Antioquia.

Una vez revisada la información de solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento por parte de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, se evidencia que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que se recomienda otorgar la modificación de la

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento del **CENTRO EDUCATIVO MUNDO DE JUEGOS** del Municipio de Copacabana por cambio del titular”

Licencia de Funcionamiento en modalidad definitiva solicitada por el **CENTRO EDUCATIVO MUNDO DE JUEGOS** del Municipio de Copacabana.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución Departamental S2018060367281 del 7 de noviembre de 2018, Licencia de Funcionamiento definitiva del **CENTRO EDUCATIVO MUNDO DE JUEGOS** del Municipio de Copacabana, en el sentido de autorizar, a partir de la ejecutoria del presente acto, el cambio de titular o propietario, el cual será la Señora LAURA MARÍA MORALES ESTRADA, NIT 1020458630-0.

ARTÍCULO 2°: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Departamental S2018060367281 del 7 de noviembre de 2018, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO 3°: En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citarse el número y fecha de esta resolución.

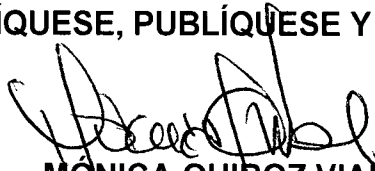
ARTÍCULO 4°: Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del **CENTRO EDUCATIVO MUNDO DE JUEGOS** del Municipio de Copacabana. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de la Dependencia de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, de acuerdo a la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

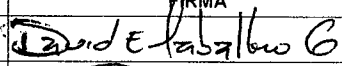
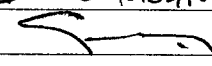
ARTÍCULO 5°: PUBLICIDAD. Copia de esta resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a la toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

ARTÍCULO 6°: Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7°: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		10/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		10/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. SR			